



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0412-R-2021
Piura, 26 de marzo de 2021

VISTO;

El expediente N° 000719-0201-21-9 de fecha 26 de marzo de 2021, que remite la DRA. DENNIS ISABEL TRELLES COVEÑAS, Directora del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0097-CU-2019 de fecha 05 de febrero de 2019, se resuelve: "ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudio, suscriba Convenio Interinstitucional con Essalud".

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, la misma que estará conformada como sigue:

Mag. José Mercedes More López	Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud
Mag. Luis Alberto Yaipén Hidalgo	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mag. Humberto Correa Cánova	Docente de la Facultad de Economía
Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena	Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Dr. Pedro Ojeda Gallo	Asesor"

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, estableciéndose que el Hospital Universitario se obliga a brindar los servicios de salud de acuerdo a lo establecido en los Anexos N° 02, 07 y 08 del presente convenio a los asegurados de ESSALUD, de acuerdo al Plan de Salud pertenecientes al ámbito detallado en el Anexo 10; y, ESSALUD se obliga a pagar al Hospital Universitario por los servicios de salud que se presten a los asegurados, según las condiciones acordadas entre ambas partes, detalladas en los Anexos N° 03, 04, 05 y 09 del presente convenio, con un plazo de vigencia de tres (3) años, a cuyo término podrá renovarse mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2360-R-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que ejecute el pago de una subvención económica mensual de tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00) a cada uno de los miembros del Directorio, encargado de realizar acciones pertinentes, para el funcionamiento del Hospital Universitario:

- ✓ Dr. Rafael Gallo Seminario (Presidente).
- ✓ Dr. Arturo Seminario Cruz.
- ✓ Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo.
- ✓ Mag. Humberto Correa Cánova.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0182-R-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes, para el funcionamiento del Hospital Universitario, la misma que estará conformada como sigue:

- Dr. Rafael Gallo Seminario Presidente (e)
- Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena Miembro
- Dr. Arturo Seminario Cruz Miembro
- Mag. Humberto Correa Cánova Miembro

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0522-R-2020, de fecha 23 de julio de 2020, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, con eficacia anticipada, al 18 de julio de 2020, la Resolución Rectoral N° 0182-R-2020 de fecha 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, a partir del 18 de julio de 2020, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura – Hospital Universitario, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Convenio, la misma que estará conformada:

- Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario Presidente (e)
- Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena Miembro
- Dr. Arturo Seminario Cruz Miembro
- Mag. Humberto Correa Cánova Miembro"

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0842-R-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, se resuelve:

"ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR, la Resolución Rectoral N° 0182-R-2020, incluyendo al DR. LUIS ALBERTO YAIPÉN HIDALGO, como miembro del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes, para el funcionamiento del Hospital Universitario, a partir del 18 de julio de al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0412-R-2021
Piura, 26 de marzo de 2021

Que, mediante Oficio N° 0338-2021-UNP-DIR-HU de fecha 25 de marzo del 2021, la Directora del Hospital Universitario -UNP manifiesta que, habiéndose firmado el convenio de Intercambio Prestacional entre la Red Asistencial ESSALUD Piura y la Universidad Nacional de Piura-Hospital Universitario el 04 de noviembre del 2019, se solicita Ratificar la designación de los miembros del Directorio encargado para realizar acciones en bien del buen funcionamiento del mencionado Hospital, designando como miembros al Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena, Dr. Arturo Seminario Cruz, Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo y Mg. Humberto Correa Cánova;

Que, mediante Oficio N° 0456-R-2021-UNP de fecha 26 de marzo de 2021, el Dr. Edwin Omar Vences Martínez, solicita se otorgue una subvención mensual de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00) en vías de regularización, a favor de los miembros del Directorio encargado de realizar acciones para el funcionamiento del Hospital Universitario, conforme a lo siguiente: Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena, Dr. Arturo Seminario Cruz, Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo y Mag. Humberto Correa Cánova, los cuales fueron designados con Resolución Rectoral N° 0182-R-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, precisada con Resolución Rectoral N° 0842-R-2020 de fecha 07 de octubre de 2020.

Que, a través de la Certificación N° 937-2021-OPPTO-OCF, la jefa de la Oficina Central de Planificación, otorga la siguiente cobertura para el pago de subvención mensual a favor de los miembros del Directorio encargado de realizar las acciones pertinentes para el funcionamiento de Hospital Universitario, de enero a junio de 2021:

Fuente de financiamiento	09 RDR
Sección Funcional	0027 EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL
Partida	2.1.1.5.2.9.9 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
Monto mensual	S/ 90,000.00

Que, el Directorio del Hospital Universitario ha venido reuniéndose y realizando las acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, conforme a las atribuciones otorgadas en su designación y según se advierte de las Actas de Reunión del Directorio del Hospital Universitario, realizadas desde el mes de marzo de 2019 hasta la fecha.

Que, si bien el Directorio del Hospital Universitario ha venido realizando las acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario desde marzo de 2019, se tiene que recién con fecha 04 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Seguro Social de Salud - Red Asistencial Piura, y como consecuencia de este convenio, la Universidad Nacional de Piura desde el año 2020 ha cobrado por los servicios prestados, generando recursos directamente recaudados (RDR).

Que, el artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) 88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública".

Que, el artículo 268° del Estatuto de la UNP, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.5.- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según competencias y las necesidades de la institución".

Que, el artículo 428.1 del Estatuto de la UNP, prescribe: "El Hospital Universitario, que se rige por su directorio y su reglamento interno. Cuenta con un presupuesto específico, brinda servicio médico asistencial a la comunidad universitaria y consultorios externos a la comunidad en general. Entre sus fines está el quehacer académico, de investigación y de prácticas para los estudiantes de medicina, enfermería y otras áreas académicas de la UNP. El Hospital Universitario podrá recibir aportes de otras dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa aprobación del Consejo Universitario de la UNP y de acuerdo a Ley. La conformación del directorio del Hospital Universitario se establece en su reglamento interno".

Que, el artículo 248° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece: "La Universidad Nacional de Piura otorga a los docentes bonificaciones y subvenciones económicas, con cargo a los recursos directamente recaudados que generan sus actividades productivas, conforme a las normas dictadas por la Universidad y los dispositivos presupuestarios vigentes".

Que, el artículo 349° del Reglamento General de la UNP, señala: "El Hospital Universitario es una Unidad integrante del Sistema de Bienestar Universitario de la UNP. Tiene un directorio conformado según su Reglamento interno y aprobado por Consejo Universitario a propuesta del Rector. Cuenta con un presupuesto específico para la atención primaria a los integrantes de la comunidad Universitaria, pudiendo también ofrecer sus servicios a lo externo de la Universidad, siendo estas actividades autofinanciadas. La Universidad puede firmar convenios con otras entidades públicas o privadas con la finalidad de ~~brindar una mayor cobertura de los servicios del Hospital Universitario, ya sea para la atención de la comunidad~~ ~~brindar y para ofrecer servicios a la entidad de la Universidad"~~

Que, por las labores encomendadas a los miembros del Directorio del Hospital Universitario, se les debe reconocer el pago de una subvención económica mensual, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR), dado que el Hospital Universitario es una fuente generadora de ingresos propios, siempre y cuando, la Universidad Nacional de Piura, cuente con disponibilidad financiera en su fuente de financiamiento de sus ingresos propios (RDR).

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que el Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, teniendo entre sus atribuciones, las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0412-R-2021
Piura, 26 de marzo de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la designación de los miembros del Directorio encargado de realizar acciones pertinentes para el funcionamiento del Hospital Universitario, mientras dure la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - Red Asistencial Piura y la Universidad Nacional de Piura - Hospital Universitario, de conformidad con la cláusula vigésima primera del Convenio, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la misma que estará conformada:

- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| • Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario | Presidente (e) |
| • Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena | Miembro |
| • Dr. Arturo Seminario Cruz | Miembro |
| • Dr. Luis Alberto Yaipén Hidalgo | Miembro |
| • Mag. Humberto Correa Cánova | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, con eficacia anticipada, al 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el pago de una subvención económica mensual de tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00) a cada uno de los miembros del Directorio, encargado de realizar acciones pertinentes, para el funcionamiento del Hospital Universitario.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que ejecute el pago de la subvención económica mensual a cada uno de los miembros del Directorio, encargado de realizar acciones pertinentes, para el funcionamiento del Hospital Universitario.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

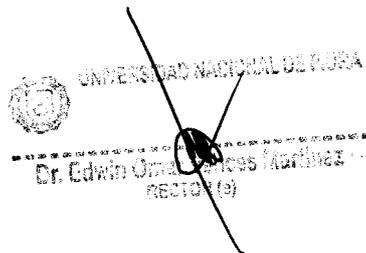
ARTÍCULO 5°.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la UNP.

(Fdo.) MG. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la UNP.

C.c.: RECTOR,VR.ACAD,VRI,DGA,INT(5),HU,OCARH,OCEP,OCAJ,ARCHIVO(2).azg



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL